

**ACTA 8 ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN  
1 PLAZA INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE ALDAIA**

Siendo las 9:25 horas del día 3 de diciembre de 2024, en el despacho de la secretaría del órgano técnico de selección (Secretaría General del Ayuntamiento de Aldaia) asisten:

- Antonio Carrasco García, como presidente.
- Antonio Oliver Belmar, como vocal.
- Estefanía Navarrete Ibáñez, como vocal.
- Jesús Bailén Liern, como vocal.
- Nieves Barrachina Lemos, como secretaria.
- Personal colaborador: María Andrés Sangüesa

**1. Personas asistentes**

Dado que José Aranda Navarro (vocal 1 titular) comunica al servicio de Organización, Personal y Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento de Aldaia, en fecha 16 de septiembre de 2024, su pase a la situación de jubilado, se procede a convocar a su suplente (Antonio Oliver Belmar), con quien se realizarán las actuaciones oportunas hasta la finalización del presente proceso de selección.

Los vocales Antonio Oliver Belmar, Estefanía Navarrete Ibáñez y Jesús Bailén Liern asisten a la presente reunión a través de medios telemáticos (plataforma Microsoft Teams).

**2. Estudio de las alegaciones presentadas al ejercicio tipo test**

Se procede a estudiar las alegaciones presentadas por el aspirante David Sancho Taroncher.

- Pregunta 16: solicita su anulación por entender que dos de las respuestas dadas (la C y la D) serían correctas.

Analizada la pregunta 16 y la alegación planteada, se entiende que la respuesta correcta sigue siendo la d), dado que el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado no regula situaciones de régimen disciplinario.

La opción que pretende descartar el recurrente, la del Real Decreto Legislativo 781/1986, en contra de lo que expone, sí regula preceptos de régimen disciplinario de los funcionarios locales entre los artículos 146 a 152, entre los que figura la gravedad de las faltas, la tipificación, las sanciones, diversas reglas procedimentales, órganos competentes, registros..., ello evidencia que la antedicha regulación no se limita meramente a dos artículos, como bien pretende demostrar en su recurso el opositor, y los mismos son meras reseñas que sirven de predecesores para posteriores ordenaciones reglamentarias. Además, cuando sugiere al Tribunal que existían otras diversas opciones, haciendo referencia a normas especiales de policía local, se debe tener en cuenta que la pregunta no se dirige exclusivamente a funcionarios pertenecientes a la Policía Local de la Comunidad Valenciana, sino más bien al concepto de funcionario en sentido extenso, entre los que se encuentran los funcionarios pertenecientes a la Administración Local.



- Solicita se revise la corrección de la pregunta 21, para la que en la plantilla rezaba como correcta la opción A, siendo esa la opción marcada por él, pero que el órgano técnico de selección ha puntuado como errónea.

El órgano técnico de selección detecta que, efectivamente, la pregunta 21 (para la que la respuesta correcta es la opción A) del recurrente se ha corregido erróneamente, ya que la respuesta por él dada era la correcta. Además, procede a revisar la corrección de dicha pregunta para todas las personas aspirantes, dando lugar a la variación de las puntuaciones, que se recogen en el punto 3 de la presente acta.

- Pregunta 36: solicita su anulación por entender que no existe *una alternativa de respuesta única y clara, ya que el enunciado carece de los matices necesarios*.

Analizada la pregunta 36 y la alegación planteada, en primer lugar, considerar acertada la respuesta "Visado" no supone un error, como afirma el aspirante, ya que el Visado es, de forma general, el documento que necesita un ciudadano de un país no miembro de la UE para entrar en el área Schengen.

Además contextualizando la pregunta test, puede quedar clarificado que a lo que se alega es a la regla general no a las excepcionalidades, ni tampoco las especificidades y requisitos de cada documento.

Dicho esto, el Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen). En su artículo 6 cita las condiciones de entrada en el espacio Schengen, textualmente.

#### Artículo 6

##### Condiciones de entrada para los nacionales de terceros países:

1. Para estancias previstas en el territorio de los Estados miembros de una duración que no excede de 90 días dentro de cualquier período de 180 días, lo que implica tener en cuenta el período de 180 días que precede a cada día de estancia, las condiciones de entrada para los nacionales de terceros países serán las siguientes:

- estar en posesión de un documento de viaje válido que otorgue a su titular el derecho a cruzar la frontera .....
- estar en posesión de un visado válido, cuando así lo exija el Reglamento (CE) n.º 539/2001 del Consejo (25), salvo que sean titulares de un permiso de residencia válido o de un visado de larga duración válido;
- estar en posesión de documentos que justifiquen el objeto y las condiciones de la estancia prevista y disponer de medios de subsistencia suficientes, tanto para el período de estancia previsto como para el regreso al país de origen o el tránsito hacia un tercer país en el que su admisión esté garantizada, o estar en condiciones de obtener legalmente dichos medios;
- no estar inscrito como no admisible en el SIS;
- no suponer una amenaza para el orden público, la seguridad interior, la salud pública o las relaciones internacionales de ninguno de los Estados miembros ni, en particular, estar inscrito como no admisible en las bases de datos nacionales de ningún Estado miembro por iguales motivos.

Respecto a lo que alega el aspirante sobre que se consideran documentos de viaje válidos o que se puede considerar documentos que justifiquen el objeto y las condiciones de la estancia, es algo que en las respuestas no se cita, con lo cual, a diferencia de lo que afirma el aspirante, el resto de respuestas estarían incorrectas ya que no habla de las condiciones



que tienen los documentos que se citan, con lo cual, no podemos evidenciar de las respuestas que alguna más de ellas pueda ser válida tal y como está redactada. Desconocemos si el país que redactó el permiso de conducir, la tarjeta de identidad o el certificado de residencia cumple con todos los requisitos para considerarse documento válido para su entrada en Schengen, no dando esta información las respuestas posibles.

A sensu contrario, un visado, sí es un documento que por sí mismo cumple los requisitos generales para entrar en el área Schengen.

- Pregunta 53: solicita su anulación por entender que no forma parte del temario.

Analizada la pregunta 53 y la alegación planteada, el opositor hace una interpretación restrictiva según su interés, e interpreta que el apartado referente a la fianza debe ir asociado a otros apartados del tema como la prisión o la libertad provisional.

Ni en las bases que rigen el proceso selectivo, ni en el temario, se especifica que los conceptos objeto de estudio deben ceñirse exclusivamente a un determinado título o capítulo de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por tanto, procede desestimar las alegaciones presentadas.

- Preguntas 65 a 68: solicita su anulación por entender que no forman parte del temario.

Analizadas las preguntas 65 a 68 y la alegación planteada, el órgano técnico de selección entiende que estas preguntas se encuentran en el Título XVI del Código Penal. El concepto de medioambiente sí figura en las bases de la convocatoria y engloba fauna, flora y animales.

- Pregunta 69: solicita la fuente utilizada para la elaboración de esta pregunta (nombre del libro o manual, autor y referencias para su localización), así como que se *le indique a que apartado del enunciado del Tema 10 se corresponde esta pregunta*.

Analizada la pregunta 69 y la alegación planteada:

Fuente: Teoría de la decisión e incertidumbre: modelos normativos y descriptivos, de Fernando Aguiar. Revista de Metodología de Ciencias Sociales nº8 (2004), páginas 139 a 160. El autor es un referente que pertenece al Centro Superior de investigaciones científicas y el artículo de amplio conocimiento en el mundo académico cuenta con más de 235 citas científicas según Scholar, teniendo una amplia difusión en base a su importancia en el mundo científico.

Ubicación en el tema 10. La pregunta versa sobre las Decisiones en situaciones de certidumbre. La Toma de decisiones es una de las funciones más características del mando, la búsqueda de alternativas y la implantación de las mismas son actividades indispensables cuando surge algún tipo de problema que haga peligrar los diversos objetivos del proyecto o la organización. Dentro de una estructura jerarquizada como es la Policía Local las decisiones y más concretamente al caso para el puesto al que se oposita de Intendente-Jefe, símbolo de autoridad, se materializan en órdenes que a su vez se incardinan en la relación entre el mando / personal subordinado, así como guarda estrecha relación con los deberes para con la organización policial. Se configura como una pregunta elemental dado que las decisiones en ámbitos de certidumbre se caracterizan obviamente por conocer las alternativas y consecuencias posibles.

- Pregunta 70: solicita la fuente utilizada para la elaboración de esta pregunta (nombre del libro o manual, autor y referencias para su localización), así como que se *le indique a que apartado del enunciado del Tema 10 se corresponde esta pregunta*.



Analizada la pregunta 70 y la alegación planteada:

La fuente: Las etapas que conforman la toma de decisiones han sido ampliamente estudiadas y podemos encontrarlas en varias fuentes: Simon, H.A.: "The new science of management decision", Prentice-Hall, Englewood Cliffs, New Jersey, 1977; Huber, G.P.: "Toma de decisiones en la gerencia", Trillas, México, 1984; Moody, P.E.: "Toma de decisiones gerenciales", Mc Graw Hill Latinoamericana, Bogotá, 1991 o de Miguel Fernández, E.: "Introducción a la gestión (management)", Universidad Politécnica de Valencia, 1993. Donde se observa como en conformidad con la opción D, antes de la creación de una alternativa en el proceso de toma de decisiones, lo primero es la definición del problema.

Ubicación en el tema 10. Un mando ostenta el mando y debe mandar en razón de su naturaleza y lo hace a través de decisiones que se materializan en órdenes que tienen su causa en el proceso de toma de decisiones, siendo esta una pregunta bastante básica se incardina en los deberes del mando con su organización, así como en la búsqueda de alternativas posibles y la elección de la más adecuada dentro del contexto global, cuestión nada baladí en el proceso de resolución de conflictos y desempeño del cargo al que se opta.

- Pregunta 71: solicita la fuente utilizada para la elaboración de esta pregunta (nombre del libro o manual, autor y referencias para su localización), así como que se *le indique a que apartado del enunciado del Tema 10 se corresponde esta pregunta.*

Analizada la pregunta 71 y la alegación planteada:

Fuente: (varias) Tesis doctoral de Joan Anton Ros Guash, Análisis de roles de trabajo en equipo, un enfoque centrado en comportamientos. Psicología Social, Universidad Autónoma de Barcelona, 2006. En relación a Beatty, J. (1998). El mundo según Peter Drucker. Sudamericana, Buenos Aires. Y Drucker, P.F.(1987). La gerencia: tareas, responsabilidades y prácticas. Buenos aires. Ateneo. Peter Drucker es considerado el mayor filósofo de la gestión del siglo XX, escribió múltiples obras reconocidas a nivel mundial sobre temas referentes a la gestión de las organizaciones.

Ubicación en el Tema 10: Los estímulos sociales y morales y la productividad en el trabajo, está íntimamente relacionado con el epígrafe concerniente a la relación entre el mando y el personal subordinado, si bien también coherente con las reuniones y se liga igual y tangencialmente con la resolución de conflictos. Un mando tiene igualmente un deber con su organización que es intentar conseguir y mantener el más alto grado de rendimiento y entusiasmo en su trabajo y en el de sus subordinados.

- Pregunta 72: solicita la fuente utilizada para la elaboración de esta pregunta (nombre del libro o manual, autor y referencias para su localización), así como que se *le indique a que apartado del enunciado del Tema 10 se corresponde esta pregunta.*

Analizada la pregunta 72 y la alegación planteada:

Fuente: La Teoría de la contingencia de amplio conocimiento en los contextos organizacionales puede estudiarse y encontrarse en: Thompson, J.D. (1967). Organizations in Action, McGraw -Hill. New York; Lawrence, P.R., & Lorsch, J. (1975). Organización y ambiente. Barcelona. Labor; Woodward, J. (1970). Industrial Organization, Oxford Univ. Press o Pugh, D., & Hickson, D. (ed) (1976). Organizational Structure in its context. Farnborough, Saxon.



Ubicación en el Tema 10: La teoría de la contingencia nos describe los distintos tipos de entorno según el ritmo de cambio o incertidumbre que condicionan a la organización de distinto modo, por lo cual entraña con los deberes con la organización e íntimamente vinculada a la relación del mando con el personal subordinado en el contexto de la organización a la cual pertenecen, subrayando la necesidad de la adaptación de la organización a su entorno, dentro de la teoría de las organizaciones situacionales.

- Pregunta 73: solicita la fuente utilizada para la elaboración de esta pregunta (nombre del libro o manual, autor y referencias para su localización), así como que se *le indique a que apartado del enunciado del Tema 10 se corresponde esta pregunta.*

Analizada la pregunta 73 y la alegación planteada:

Fuente: Tesis doctoral de Joan Anton Ros Guash, Análisis de roles de trabajo en equipo, un enfoque centrado en comportamientos. Psicología Social, Universidad Autónoma de Barcelona, 2006.

Ubicación en el Tema 10: Los estilos de interacción se basan en el modelo del estilo de interacción de Marston (1920) a través de sus escritos acerca de las bases emocionales de nuestra conducta, Geier (1958) construyó a partir de los trabajos de Marston un instrumento para identificar rasgos y agrupaciones de rasgos que nos ayuden a comprender los estilos sociales de la gente. El modelo, parte de la premisa de que si somos capaces de comprender nuestro estilo natural de interacción, nos permitirá utilizar nuestras capacidades y usar nuestras fortalezas para obtener los máximos resultados. A veces los miembros de un equipo pueden rechazar nuestras ideas no por ellas mismas, sino por el estilo de presentarlas. Este conocimiento de los estilos de interacción (Geiser desarrolló cuatro) permite localizar conflictos interpersonales y facilita una gran flexibilidad en nuestras interacciones con otros. Por ello el presente se encuadra en la relación entre el mando personal subordinado y cómo resolver conflictos.

- Pregunta de reserva 5: solicita la fuente utilizada para la elaboración de esta pregunta (nombre del libro o manual, autor y referencias para su localización), así como que se *le indique a que apartado del enunciado del Tema 10 se corresponde esta pregunta.*

Analizada la pregunta de reserva 5 y la alegación planteada:

Fuente: Porter, L., Ang, I., H. & Allen, R. (2003). *Organizational influence processes*. 2a. ed. M.E. Sharpe. New York y Peiró, Jose M (coordinador). (1997). *Psicología de la organización*. Tomo 11. Ed. Universidad Nacional de Educación a Distancia. España.

Ubicación en el Tema 10: La influencia ascendente es cuando un subordinado pretende ejercer una posición formal de autoridad sin tenerla, por lo que la presente encuentra paradigma al amparo de las relaciones entre el mando personal y subordinado, así como en el apartado de como resolver los conflictos, entendiéndose homogéneamente como un deber del mando por razón del cargo el saber identificar y afrontar este tipo de situaciones que pueden acaecer dentro de la organización y el posible conflicto inherente a tal problemática naturaleza.

**En conclusión**, el órgano técnico de selección estima parcialmente las alegaciones presentadas por el aspirante, estimando la relativa a la pregunta 21 y desestimando todas las demás. A la vista de todo lo expuesto, la puntuación del ejercicio tipo test del alegante pasa a ser de 15,20 puntos.



### **3. Puntuaciones definitivas del ejercicio tipo test**

Por tanto, las **puntuaciones definitivas** obtenidas por las personas aspirantes en el ejercicio tipo test del presente proceso de selección quedan como sigue:

CÓDIGO ASPIRANTE	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
05014	***3346**	Lazcano Moreno, Jesús	24,96
05025	***7130**	Vicente Vicente, Antonio	23,44
05032	***7538**	Jiménez Montañer, Carlos Gustavo	16,12
05036	***4128**	Lerma Blasco, David Enric	25,36
05058	***6555**	Sancho Taroncher, David	15,20
05083	***7806**	Lloret Climent, Juan Vicente	18,93
05096	***2383**	Llorens Desco, Amadeu	4,40

Según la base 9.1 de la presente convocatoria, para entender superada esta prueba deberá obtenerse, al menos, 15 puntos (sobre 30). Dado que este ejercicio tiene carácter eliminatorio, serán, por tanto, las personas que obtengan una puntuación igual o superior a 15 puntos las que pasarán a realizar la tercera prueba del proceso de selección (ejercicio práctico).

### **4. Circunstancias de celebración del tercer ejercicio de la fase de oposición**

El órgano técnico de selección acuerda mantener las circunstancias de celebración del tercer ejercicio de la fase de oposición (ejercicio práctico), detallado en la base 9.1 de la convocatoria, ya recogidas en el acta correspondiente a la sesión celebrada en fecha 28 de octubre de 2024 (publicada según se establece en la convocatoria), que, a continuación, se recogen de nuevo:

- *Fecha: 11 de diciembre de 2024.*
- *Hora: 11 horas.*
- *Lugar: Edificio Gent Jove (Plaza Constitución número 1, Aldaia).*

*El órgano técnico de selección se autoconvoca para la preparación del tercer ejercicio el mismo día 11 de diciembre de 2024 a las 9:30 horas en el despacho de la secretaria titular del OTS.*

Y, no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a las 10:20 horas.

En Aldaia, a la fecha de la firma  
 El órgano técnico de selección